CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TRACTOR D7D, SERIE NO. 4X918, ARRANCE NO.891544 PARA COMPACTACION DE DESECHOS SÓLIDOS Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Mosotros, ALLAM DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, roi condición de ALCALDE MUMICIPAL de la ciudad de PUERTO TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL según punto único de la sesión del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará EL ARRENDATARIO, por una parte, y por otra parte JORGE ALBERTO REYES, mayor de edad. Comerciante, Casado, de este domicilio, con denominará EL ARRENDADOR, hemos convenido en celebrar, como al efecto la hacemas, el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TRACTOR D7D, SERIE NO. 4X918, ARRANCE NO.891544 PARA COMPACTACION DE DESECHOS SÓLIDOS, Y USOS VARIOS OF LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO Cortes y en consecuencia contrata con el ARRENDADOR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TRACTOR D7D, SERIE NO. 4X918, ARRANCE NO.891544 PARA COMPACTACION DE DESECHOS GÓLIDOS, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. CLAISILA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizada para la tierra mantenimiento de calle internas del relleno y otras actividades de proyectos que designe el ARRENDATANTO quien dispondrá de dicho

PUERTO CORTES.- CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La Contrato recae sobre Jefe de relleno sanitario. CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el EL ARRENDADOR, de tal forma, exonera al ARRENDATARIO, de toda CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá arrendado el cual se calculará en base a un costo de **UN MIL** DOSCIENTOS DIEZ (EMPIRAS EXACTOS (L.1,210.00) por hora TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.834,900.00) en concento de arrendamiento más el impuesto sobre CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato y de cualquier otro conforme a la lev. GLAUSULA OCTAVA: cláusulas por parte de EL ARRENDADOR, será motivo suficiente para



SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables, y ambas, partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR, imanifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente CONTRATO y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO en la ciudad de Puerto Cortés, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

